

C.E. N° 181621

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 17 SET. 2010

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Almagro Lemes, entre los días 4 al 8 de octubre de 2010, al Reino de Suecia y a la República de Finlandia, a efectos de promover el régimen de inversiones de Uruguay, tanto a nivel oficial como empresarial y la Visita Oficial que realizará a la Federación Rusa entre los días 9 al 12 de octubre de 2010, a fin de afianzar las relaciones bilaterales entre los dos países;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro Lemes;-----

II) que por razones de itinerario de vuelo y horario de las reuniones es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores parta para la ciudad de Estocolmo el día 3 de octubre de 2010, arribando a la República el día 13 de octubre de 2010;-----

III) que siendo el viático a otorgar en la ciudad de Estocolmo de U\$S 431,00.- (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y uno), a la ciudad de Helsinki, de U\$S 293,00.- (dólares estadounidenses doscientos noventa y tres), a la ciudad de Moscú, de U\$S 475,00.- (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y cinco) corresponde incrementar los mismos en un 20% y a su vez en 20% más sobre la escala de ONU de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 603,00.- (dólares estadounidenses seiscientos tres), U\$S 410,00.- (dólares estadounidenses cuatrocientos diez) y U\$S 665,00.- (dólares estadounidenses seiscientos sesenta y cinco) respectivamente;-----

IV) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro Lemes, a la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia, del 3 al 5 de octubre de 2010, a la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, del 6 al 8 de octubre, a efectos de promover el régimen de inversiones de Uruguay, tanto a nivel oficial como empresarial, y a la ciudad de Moscú, Federación Rusa, en ocasión de la Visita Oficial que realizará a dicho país del 9 al 13 de octubre de 2010.-----

2º.- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Luis Almagro Lemes, por tres (3) días, del 3 al 5 de octubre de 2010, a la ciudad de Estocolmo, por un importe de u\$s 603,00.- (dólares estadounidenses seiscientos tres), por tres (3) días, del 6 al 8 de octubre de 2010 a la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, por un importe de U\$S 410,00.- (dólares estadounidenses cuatrocientos diez) y por cinco (5) días, del 9 al 13 de octubre de 2010, a la ciudad de Moscú, Federación Rusa, por un importe de U\$S 665,00.- (dólares americanos seiscientos sesenta y cinco) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No, 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Estocolmo -Helsinki-Moscú-Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Luis Almagro Lemes resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 5.623,00.- (dólares estadounidenses cinco mil seiscientos veintitrés) se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

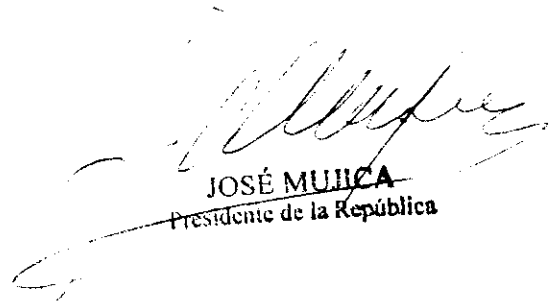
C.E. N° 181619

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.---

7°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

